

CONSTANCIA SECRETARIAL: 09-06-2022. Informo al señor Juez que procedente del JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad nos comunican embargo de remanentes para este proceso, y una vez revisado este, tiene remanentes para el Juzgado 1º Civil municipal de Manizales, en consecuencia, no surte efectos dicho embargo.

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MANIZALES

cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: COMUNICACIÓN EMBARGO DE REMANENTES

Me permito comunicarle que en el proceso que a continuación se detalla, se decretó como medida cautelar la siguiente:

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	17001-40-03-011-2022-00258-00
DEMANDANTE:	CATALINA CASTELLANOS GONZÁLEZ C.C. 1.053.822.059
DEMANDADOS:	SOCIEDAD VALTIERRA S.A.S NIT. 900.805.418-5 SOCIEDAD J Y ROBLEDO S.A.S. NIT. 800.013.446-1

MEDIDA: "TERCERO: Se decreta el embargo de los remanentes o los bienes que se llegaren a desembargar a la Sociedad Valtierra S.A.S dentro de los siguientes procesos que a continuación se detallan:

Juzgado: Segundo Civil Municipal de Manizales
Demandada: Sociedad Valtierra S.A.S
Demandante: Bancolombia S.A.
Radicado: 2020-00154-00

Juzgado: Segundo Civil Municipal de Manizales
Demandada: Sociedad Valtierra S.A.S
Demandante: Bancolombia S.A.
Radicado: 2020-00155-00



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No 1326

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: VALTIERRA S.A.S J y
GAVIRIA S.A.S. EDUARDO JARAMILLO ROBLEDO
RADICADO: 170014003002-2020-00155-00

Vista la constancia secretarial, se dispone:

1-Agregar al proceso el oficio 819, procedente del JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, por medio del cual nos comunican el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado VALTIERRA S.A.S., en el proceso que seguidamente se individualiza y en consecuencia se ordena oficiar al citado despacho, informando que la medida de EMBARGO DE REMANENTES NO SURTE EFECTOS, por cuanto ya se encuentran embargados por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: NATALIA RAMIREZ ARANGO DEMANDADO: VALTIERRA S.A.S. JUZGADO: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES RADICADO: 2021-00431.

Lo anterior a fin de ser allegado al siguiente proceso el que se tramita en su Despacho:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 17001-40-03-011-2022-00258-00
DEMANDANTE: CATALINA CASTELLANOS GONZÁLEZ
C.C. 1.053.822.059
DEMANDADOS: SOCIEDAD VALTIERRA S.A.S
NIT. 900.805.418-5
SOCIEDAD J Y ROBLEDO S.A.S.
NIT. 800.013.446-1

2-Requerir nuevamente al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS para que informe si existió novación en el presente proceso, en la forma indicada en la conciliación. Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 10-06-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd2f774069479dc57f13b857d13594b86da41c125a9e84ef840ddd439b6114a**

Documento generado en 09/06/2022 10:20:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**